www.pwc.com/interamericas

PwC InterAméricas Flash News

La Resolución DGT-R-031-2012 emitida por la Dirección General de Tributación **Deroga la Resolución DGT-R-022-2012**

Costa Rica

Noviembre 2012

pwc

PwC InterAméricas Flash News

La Resolución DGT-R-031-2012 emitida por la Dirección General de Tributación Deroga la Resolución DGT-R-022-2012

Costa Rica–Noviembre 2012

Socios de PwC InterAmerias - Tax & Legal Services:

Centroamérica, Panamá y República Dominicana
Ramón Ortega – Lead Regional Partner
ramon.ortega@do.pwc.com

República Dominicana
Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador
Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Honduras
Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua
Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua
Andrea.paniagua@do.pwc.com

Costa Rica
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá
Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
DGT-R-031-2012. San José, a las dieciséis horas del ocho de noviembre del dos mil doce.

Considerando:

1º- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

2º- Que mediante la resolución DGT-R-026-2011 de 13 de setiembre de 2011, publicada en La Gaceta Nº 188 de 30 de setiembre del 2011, se estableció la obligatoriedad del uso de los siguientes modelos electrónicos: D-150 "Declaración anual de resumen de retenciones; D-151 "Declaración anual de clientes, proveedores y gastos específicos"; D-152 "Declaración anual resumen de retenciones impuestos únicos y definitivos"; D-153 "Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas"; D-157 "Declaración trimestral resumen de impuesto de salida del territorio nacional"; D-158 "Declaración anual, compras y ventas subastas agropecuarias"; D-160 "Declaración trimestral resumen de impresión de facturas y otros documentos"; D-161 "Declaración trimestral de cajas registradoras".

3º- Que mediante resolución DGT-R-022-2012, de las 14:26 horas del 26 de setiembre del 2012, publicada en el Alcance Nº 159 a La Gaceta Nº 202, del 19 de octubre del 2012, se reformaron los artículos 4, 5, 12 y 20 de la resolución supra citada.

4º- Que luego de un análisis fáctico de las situaciones que se presentan posterior a la publicación de la resolución DGT-R-022-2012, la Administración Tributaria, en aras de proteger los principios de razonabilidad y seguridad jurídica, ha considerado necesario derogarla y aclarar en esta misma el período de presentación y lo concerniente a las declaraciones recibidas a la luz de la resolución que se deroga.

5º- Que el artículo 4º de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos -Ley Nº 8220 de 4 de marzo del 2002-, publicada en el Alcance 22 de *La Gaceta Nº 49 de 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o* requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigírsele al administrado, deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta. Por tanto:*

RESUELVE:

Artículo 1º— Presentación de la información. Las declaraciones informativas correspondientes al período fiscal 2012, de periodicidad anual, deberán presentarse de la siguiente manera: los Grandes Contribuyentes en el período que va del 01 de febrero al 08 de marzo del 2013. Por su parte, el resto de contribuyentes o declarantes deberán presentar sus declaraciones informativas en el período que va del 01 al 28 de febrero del 2013.

Artículo 2º. — Derogatoria. Deróguese en todos sus extremos la resolución DGT-R-022-2012, de las 14:26 horas del 26 de setiembre del 2012, publicada en el Alcance Nº 159 a La Gaceta Nº 202, del 19 de octubre del 2012.

Artículo 3º. — Declaraciones recibidas. Las declaraciones informativas que hubiere recibido la Administración Tributaria con fundamento en lo dispuesto en la resolución que por este medio se deroga, se consideran recibidas a satisfacción y dentro del plazo legal establecido.

Vigencia. Rige a partir de su publicación.
Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—1 vez.—

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2012 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, “PwC” se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.